



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 012-2026-CU-SO-01

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que “*el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe como una de las funciones del Sistema de Educación Superior garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 012-2026-CU-SO-01

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior define como funciones sustantivas que garanticen los fines de la educación superior la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que; el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 012-2026-CU-SO-01

Que, con memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0833-M, de fecha 19 de diciembre del 2025; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el documento “Estrategias Curriculares de la Universidad Técnica de Machala”, indicando que:

“En atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2025, y conforme al Memorando Circular Nro. UTMACH SG-2025-0561-MC, mediante el cual se dispuso la remisión del documento “Estrategias Curriculares de la Universidad Técnica de Machala” a las Direcciones de Vinculación, Aseguramiento de la Calidad e Investigación para su respectiva revisión y emisión de observaciones o informes de conformidad, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

En cumplimiento de dicha disposición, la Dirección de Vinculación, mediante Memorando Nro. UTMACH-DVIN-2025-0774-M de fecha 9 de diciembre de 2025, remitió a la Secretaría General las observaciones correspondientes al apartado de Estrategia para la Internacionalización, fortaleciendo su coherencia y proyección institucional.

Posteriormente, el documento fue analizado de manera integral, en el marco de la sesión de trabajo de la Comisión Técnica Permanente para la planificación, implementación, monitoreo, evaluación, mejora, actualización y difusión del Modelo Educativo de la Universidad Técnica de Machala, realizada el 16 de diciembre de 2025, conforme consta en el Acta adjunta. En dicha sesión, se procedió con la revisión detallada del contenido, y de los aportes de las Estrategias Curriculares de la Universidad Técnica de Machala por los miembros de la Comisión, quedando el documento debidamente consolidado.”

Que, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0833-M, de fecha 19 de diciembre del 2025; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Estatuto Institucional y el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

R E S U E L V E:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 012-2026-CU-SO-01

Artículo uno. - Aprobar las "Estrategias Curriculares de la Universidad Técnica de Machala", conforme a la documentación anexa a la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la calidad

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de enero del año 2026, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL